

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA,

del Lunes 13 de Enero de 1834.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Circular sobre el modo de hacer las deducciones para el cobro del 5 por 100 en las rentas y oficios enagenados.

Intendencia de la Provincia de Palencia.—La Direccion general de Rentas con fecha 18 del actual me comunica la circular siguiente.

»Cuando la Direccion creyó con fundamento que las declaraciones hechas en su circular de 1^o de Setiembre último serian suficientes para proceder, sin ofrecer dudas ni interpretaciones, al cobro del cinco por ciento impuesto por Real decreto de 31 de Diciembre de 1829 sobre el producto de las rentas y oficios enagenados de la Corona, ha visto, sin embargo, que en algunas partes no han alcanzado aquellas y que se han suscitado nuevas reclamaciones sobre el modo de ejecutar las deducciones para la exaccion del mencionado impuesto, al paso que en otras se han arreglado y dado la verdadera inteligencia á la citada circular. Y con objeto de que en todas partes haya uniformidad en el modo de proceder al cobro del indicado cinco por ciento, ha acordado la Direccion, de conformidad con el parecer de la Contaduría general de Valores, que á los dueños de oficios enagenados de la Corona, cuyos productos no se recauden por empleados de la Real Hacienda, ni por consiguiente ingresen en las Tesorerías, debe exigírseles el referido cinco por ciento de aquella cantidad líquida que les resulte, despues de deducir las cargas de justicia y cuotas de contribuciones á que esten sujetos, y que á los dueños de los citados oficios y rentas, cuyos valores se recauden por empleados de la Real Hacienda, é ingresen en Tesorería, se les descuenta primero el diez por ciento de administracion, en seguida el importe de la contribucion de Fru-

tos civiles, paja y utensilios y las demas á que esten sujetos por Reales órdenes, de modo que las deducciones en ambos casos se han de verificar ramo por ramo, rebajando cada contribucion sucesivamente del líquido que vaya quedando hasta obtener el último que por cada renta ú oficio resulte al dueño para exigirle de él el cinco por ciento. Lo que participa á V. S. la Direccion para su inteligencia y demas efectos que correspondan.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1833.—Antonio Alonso.—La inserto á VV. para su conocimiento y demas á quienes pueda corresponder á efectos convenientes.—Dios guarde á VV. muchos años. Palencia 25 de Noviembre de 1833.—Juan Josef Ximenez de Sandoval.—Sres. Justicia y Ayuntamiento de.....

Intendencia de la Provincia de Palencia.—La Direccion general de Rentas con fecha 19 del actual me comunica la Real órden circular siguiente.

„El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 15 del actual la Real órden que sigue.—Exmo. Sr.: Al Subdelegado de Rentas de Laredo, digo con esta fecha de Real órden lo que sigue: Enterada la REINA Gobernadora de la exposicion de V. consultádo de qué fondos se han de pagar los alimentos y gastos para la curacion de los enfermos presos por causas de fraude, se ha servido S. M. resolver que ademas del socorro diario con que debe contribuir la Real Hacienda segun la Real órden de 31 de Julio último, se supla por la misma el exceso del gasto de estancias que origine la permanencia de dichos presos en los hospitales, reclamándose sin detencion su importe de los pueblos de la vecindad de los mismos, y á falta de esta, de los de su naturaleza.—De Real órden lo traslado á V. E. y V. SS. para su inteligencia y efectos correspondientes.—Y la Direccion la inserta á V. S. para su cumplimiento; avisando el recibo.”

La traslado á VV. para su inteligencia y demas efectos convenientes en su caso y lugar.—Dios guarde á VV. muchos años. Palencia 30 de Noviembre de 1833.—Juan Josef Ximenez de Sandoval.—Sres. Justicia y Ayuntamiento de.....

Intendencia de la Provincia de Palencia.—Con objeto de que oportunamente y sin agolparse á la vez muchos pueblos reciban estos sus respectivos acopios de Sal, para el año presente, ha formado la Contaduría de Provincia la adjunta nota que designa los dias en que cada uno de los del Partido de la Capital ha de presentarse en los Almacenes de la misma por medio de los respectivos Apoderados al recibo de aquel artículo en el número de fanegas en que están acopiados, con las talegas, caballerías ó carros necesarios; en el concepto de que pa-

sado el término que señala, les parará el perjuicio de perder el derecho al percibo hasta que sean despachados todos los demas pueblos.

CONTADURÍA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Razón de los pueblos que sacan sus acopios de los Almacenes de Sal de esta Capital, número de fanegas y días que se les señala para que se presenten á recibirlas por todo el año de 1834.

Número de Fanegas.	PUEBLOS.	Días que se les señala.
300....	Paredes de Nava.....	15 y 16 de Enero.
422....	Dueñas.....	17 18 y 20 de id.
85....	Frechilla.....	} 21 de id.
30....	Magáz.....	
96....	Fuentes de Nava.....	} 22 de id.
20....	Manquillos.....	
16....	Amayuelas.....	
120....	Castromocho.....	} 23 de id.
10....	Calabazanos.....	
3....	Santa Cruz.....	
70....	Fuentes de Valdepero.....	} 24 de id.
45 ...	Monzon.....	
16....	Paradilla.....	
100....	Grijota.....	} 25 de id.
32....	Abarca.....	
60....	Montealegre.....	
28....	Ornillos.....	} 28 de id.
22....	Revilla.....	
12....	Ribas.....	
140....	Baltanás.....	} 29 de id.
200....	Ampudia.....	
20....	Baños.....	} 30 y 31 id.
100....	Mazariegos.....	
90....	Meneses.....	} 1º de Febrero.
52....	Autilla.....	
175....	Amusco.....	} 4 de id.
56....	Autillo de Campos.....	
50....	Baquerin.....	} 5 y 6 id.
18....	Reinoso.....	
205....	Becerril.....	
		} 7 de id.
		} 8 y 13 id.

Número de fanegas.

PUEBLOS.

Días que se les señala.

40....	Boada.....	}	14 de id.
60....	Capillas.....		
16....	Santa Cecilia.....	}	15 y 18 de id.
330....	Villarramiel.....		
100....	Torquemada.....	}	19 de id.
48....	Castil de Vela.....		
70....	Pedraza.....	}	20 de id.
60....	Piña de Campos.....		
30....	Cubillas.....	}	21 de id.
48....	Gatón.....		
24....	Valdecañas.....	}	22 de id.
24....	Usillos.....		
70....	Trigueros.....	}	23 de id.
30....	Tariego.....		
24....	Valoria del Alcor.....	}	24 de id.
90....	La Torremormojon.....		
38....	Villamartin.....	}	25 de id.
16....	Velmonte.....		
65....	Villaumbrales.....	}	26 de id.
18....	Valdeolmillos.....		
20....	Valdespina.....	}	27 de id.
100....	Villamediana.....		
24....	Villalobon.....	}	28 de id.
70....	Villamuriel.....		
60....	Villprias.....	}	29 de id.
44....	Villaviudas.....		
16....	Villagimena.....	}	30 de id.
10....	Villalobin.....		
5....	San Isidro.....	}	31 de id.
26....	Soto de Cerrato.....		

Dios guarde V V. muchos años. Palencia 4 de Enero de 1834.
 C. I. J. — Manuel Sanchez Ocaña. — Stes. Justicia y Ayuntamiento de..

Se admiten suscripciones de particulares a razon de 4 rs. al mes para la Capital, llevado a casa de los suscriptores, y 6 fuera de ella, franco de porte, en la imprenta de Garrido, calle del Trompadero, Casa número 5.
 Palencia Imprenta de Garrido.